



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 024-2020

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 024-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad N° [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *veinticinco de febrero* de dos mil veinte a las *catorce horas con treinta y cinco minutos*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

“Solicito información de la Asociación de Regantes El Cacao, cantón el Cacao, Sonsonate, detallar:

- a) ***Año en que fue inscrita (fecha, mes y año)***
 - b) ***Año de disolución de la asociación (si aplica)***
 - c) ***Nombre de personas y cargos de los integrantes de la junta directiva (desde el año en que se inscribió la asociación a la fecha)***
 - d) ***Conocer con cuántos miembros inscritos legalmente tienen la asociación.***
 - e) ***Dirección exacta donde se ubica la asociación***
 - f) ***Fines de la asociación”.***
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
 4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv

Página 1 de 2

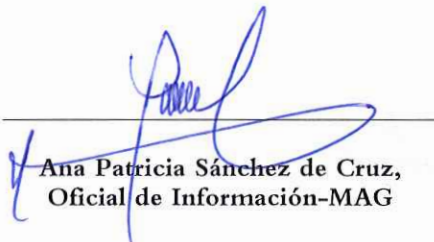


5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Se adjunta al presente oficio memo N° MAG/DGFCR/DG/166/2020 de fecha dos de marzo de dos mil veinte recibido en la OIR el día dos de los corrientes a las diez horas con treinta y dos minutos, firmada por el Ingeniero Mario Cesar Guerra Álvarez, Director de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR de este Ministerio, en el cual se remiten la respuestas a lo solicitado;
- ii. NOTIFIQUESE.


Ana Patricia Sánchez de Cruz,
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA